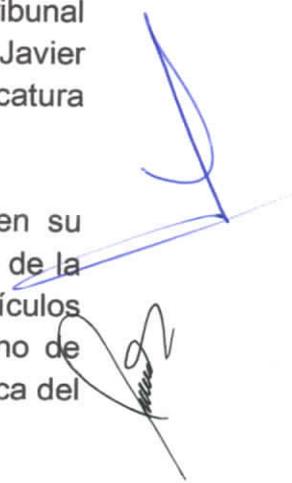


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR GUILLERMO OROPEZA VITE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CORPORATIVO UNIVERSITARIO ALBA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



## DECLARACIONES

- I. De “EL PODER JUDICIAL”:
  - A. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
  - B. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, como presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
  - C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del



Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- D. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- E. Para efectos de este convenio marco, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL INSTITUTO":

- A. Mediante escritura No. 103,552, de 14 de septiembre de 2012, se constituyó la sociedad civil denominada **Corporativo Universitario Alba** "Sociedad Civil" o sus abreviaturas S.C., pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público No. 79 del Estado de México, con residencia en la Paz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo el folio de personas jurídicas colectivas número 188/2012, de 31 de octubre del 2012.
- B. Que utiliza la denominación de **Instituto Universitario Anáhuac**, para la oferta educativa de nivel Licenciatura que brinda en el plantel Chalco, debidamente autorizada por la Secretaria de Educación Pública, da cuenta de lo anterior los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados, cuya copia se exhibe en este momento.
- C. El objeto de la sociedad es impartir educación pre-escolar, primaria, secundaria, media superior, superior y carreras cortas, impartición de cursos, conferencias, seminarios y regularizaciones, impartir enseñanza de educación media superior, con bachillerato tecnológico y carreras técnicas que requieran del nivel medio superior y licenciatura en las instalaciones con que cuenta

actualmente la sociedad o en aquellos que quiera o construya para tales fines, pudiendo adquirir la propiedad de dichos inmuebles para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

- D. Que Guillermo Oropeza Vite, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de la escritura 3417, volumen 43, folio 099, de fecha 7 de julio 2016, la cual se agrega al presente en copia simple.
- E. Es una institución privada con registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), a partir del 08 de febrero del 2010, con Clave: Licenciatura en Derecho 20100134/2010-02-08.
- F. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Cipres, ahora Sauce, número uno, esquina con carretera Chalco-Mixquic, colonia San Mateo Huitzilzingo, Chalco Estado de México.

### III. De “LAS PARTES”:

- A. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes a la celebración del presente convenio.
- B. Están convencidas de la importancia que reviste el servicio social y las prácticas profesionales, pues, de esta forma los alumnos tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y concomitantemente adquieren experiencia profesional.

Por lo anterior, están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de “EL INSTITUTO” tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del servicio social o prácticas profesionales en “EL PODER JUDICIAL”.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

### I. “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Difundir entre sus alumnos la posibilidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en “**EL PODER JUDICIAL**”.
- b) Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad y a los lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en “**EL PODER JUDICIAL**”.
- c) Informar a sus alumnos que durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales deberán de observar con toda diligencia los reglamentos, lineamientos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “**LAS PARTES**” para el desarrollo de dichas actividades.
- d) Aplicar las sanciones que correspondan a los alumnos que incurran en alguna falta dentro del desempeño del servicio social o prácticas profesionales previa notificación por escrito que para tal efecto le realice “**EL PODER JUDICIAL**”.
- e) Llevar a cabo los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “**EL PODER JUDICIAL**”.
- f) Inscribir a los estudiantes, que acepte “**EL PODER JUDICIAL**” para realizar servicio social o practicas profesionales, en el régimen de seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social para su asistencia médica o un análogo, por lo que “**EL PODER JUDICIAL**” queda exento de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o practicas profesionales, así como aquellos que eventualmente ocurran en el trayecto hacía el lugar en que lo realice o en su regreso del mismo.
- g) Observar y cumplir, en lo conducente, los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. **"EL PODER JUDICIAL"** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos de **"EL INSTITUTO"** realicen en sus instalaciones la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** que lleven a cabo su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se observen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice.
- c) Atender las solicitudes de servicio social o prácticas profesionales de acuerdo al número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para que sean ocupados por los alumnos que realizaran el servicio social o prácticas profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos de **"EL INSTITUTO"** que cubran los requisitos establecidos en el presente convenio y en los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes.
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Asesorar a los alumnos para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- b) Cuando, de ser el caso, se deriven trabajos de investigación o actividad científica tecnológica **"LAS PARTES"** acordaran mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

**"LAS PARTES"** convienen que la prestación del servicio social objeto del presente convenio, tendrán una duración de seis meses cubriendo un mínimo de 480 horas y las prácticas profesionales con una duración de cuatro meses cubriendo un mínimo de 320 horas.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

En virtud de que el servicio social y prácticas profesionales son actividades escolares, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los alumnos, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL PODER JUDICIAL"** y sus servidores públicos, obligándose a realizar sus actividades escolares al amparo del marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan **"LAS PARTES"**.

### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión Técnica que estará integrada:

- a) Por parte de **"EL INSTITUTO"**: El titular de la **Coordinación Académica**.
- b) Por parte de **"EL PODER JUDICIAL"**: La Secretaría General de Acuerdos, por conducto de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

Dicha comisión se reunirá cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento, elaborando una minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para

llevarse a cabo y las propuestas que serán sometidas a los representantes de “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberán ser solicitadas por la parte interesada.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN.**

Se podrá dar por terminado unilateralmente cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes, para tal caso se deberá dar un aviso a la otra parte 30 días hábiles antes de la fecha de culminación.

#### **NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“**LAS PARTES**” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se les encomienden a los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes, resoluciones, conclusiones o cualquier otro documento, será tratada de forma confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la ley que tutela la protección de datos personales.

Por lo anterior, “EL INSTITUTO” se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio y de las actividades que se les lleguen a encomendar.

En esta tesitura, “EL INSTITUTO” se obliga a hacer del conocimiento de los alumnos lo siguiente:

1. Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada o que conozcan con motivo de las actividades encomendadas.
2. Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
3. No hacer uso indebido de la información confidencial.
4. No divulgar a terceros la información confidencial o permitir pasivamente que terceros accedan a ella.
5. Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
6. No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

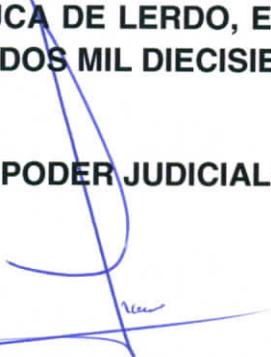
“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE

**FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**POR "EL INSTITUTO"**



**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA  
PEÑALOZA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LIC. GUILLERMO OROPEZA VITE  
REPRESENTANTE DE  
INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANÁHUAC, CELEBRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2017.